

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032021-0259

Tiénese por notificado al demandado de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente conforme lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley contestó la demanda.

Se reconoce personería jurídica al Dr. VÍCTOR ANDRÉS PARÍS MONTEALEGRE, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que al parte demandante describió el tiempo las excepciones de mérito.

Señalar la hora de las **02:30 PM del día 17 del mes NOVIEMBRE** del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario y la contestación de las excepciones de mérito.

Testimonio: Se decreta los testimonios de los señores FABIAN CAMACHO ROCHA, JENNY PAOLA TRUJILLO ROJAS, SOLANYI CARVAJAL GELVIS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a al demandado.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores SANDRA LILIANA NÚÑEZ ROZO, MIRYAM ESPERANZA VALDERRAMA ALDANA y EIDA NELLY RODRÍGUEZ ÁNGEL.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1971de40b76c86257832544e12078b3b4061b85577532c8b1b80599c51b4ec4d**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>